

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



1 **ESCRITURA PÚBLICA DE**
2 **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**
3 **ANÓNIMA DENOMINADA DIVE**
4 **IN ECUADOR S.A.**
5 **DINECYGAL.**

6 **CUANTIA: USD\$800.00.-**

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
8 del Guayas, República del Ecuador, a los catorce
9 días del mes de Enero de dos mil catorce, ante mí,
10 **DOCTOR NELSON JAVIER TORRES CARRILLO,**
11 **Abogado, Notario Titular Trigésimo Segundo del**
12 **Cantón Guayaquil,** comparecen el señor
13 **ROBERTO CARLOS OCHOA HEREDIA,** ejecutivo,
14 soltero, por sus propios derechos, y el señor
15 **FREDY LEONARDO OCHOA HEREDIA,** ingeniero
16 en ciencias empresariales, casado, por sus propios
17 derechos. Los comparecientes son ecuatorianos,
18 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
19 capaces para obligarse y contratar a quienes de
20 conocerlos doy fe en virtud de haberme exhibido
21 sus documentos de identidad, en este acto.- Bien
22 instruidos en el objeto y resultado de esta
23 escritura de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**
24 **ANÓNIMA DENOMINADA DIVE IN ECUADOR S.A.**
25 **DINECYGAL,** a la que proceden como queda
26 manifestado y con amplia y entera libertad para su
27 otorgamiento me presentaron la minuta que es del
28 tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el libro de

2
1 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
2 una de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA**
3 **DENOMINADA DIVE IN ECUADOR S.A.**
4 **DINECYGAL**, la cual se otorga al tenor de las
5 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
6 **INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de
7 este contrato y manifiestan expresamente su
8 voluntad de constituir la Compañía Anónima
9 que se denominará **DIVE IN ECUADOR S.A.**
10 **DINECYGAL** las siguientes personas: **ROBERTO**
11 **CARLOS OCHOA HEREDIA**, por sus propios
12 derechos, **FREDY LEONARDO OCHOA HEREDIA**,
13 por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
14 La Compañía que se constituye mediante este
15 contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se
16 regirá por lo que dispone la Ley de Compañías,
17 las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le
18 fueren aplicables y por los estatutos sociales
19 que se insertan a continuación: **CAPÍTULO**
20 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
21 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
22 Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se
23 denominará **DIVE IN ECUADOR S.A.**
24 **DINECYGAL.**, la misma que se regirá por las
25 Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los
26 reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO**
27 **SEGUNDO.-**La Compañía Anónima denominada
28 **DIVE IN ECUADOR S.A. DINECYGAL.** Se dedicará

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



3

1 al desarrollo de diseños y construcciones de
2 proyectos civiles de uso urbano, rural,
3 urbanístico. Desarrollo de proyectos, evaluación,
4 diseño, capacitación y asesoría. A la actividad de
5 cursos de paracaidismo. A la venta de artículos de
6 buceo y pesca, a la venta de equipos de buceo y
7 pesca, alquiler de equipos de buceo y pesca,
8 alquiler de artículos de buceo y pesca, a la
9 prestación de servicios varios relacionados a las
10 actividades de buceo, servicios de tours de buceo,
11 ofrecer cursos de buceo que permitan la obtención
12 de licencias de varios tipo para buceo. También se
13 dedicará a la actividad de turismo en general.
14 Además a la actividad mercantil como
15 comisionista, apoderada, intermediaria,
16 mandataria, mandante, agente y representante
17 de personas naturales o jurídicas y cualquier
18 otro acto o acción en alianza típicos y atípicos. A
19 la organización, implementación y asesoría de
20 eventos publicitarios, artísticos, científicos,
21 académicos, políticos, profesionales, sociales,
22 seminarios, ferias, exposiciones. A la
23 fabricación, distribución, comercialización,
24 importación, exportación de libros educativos,
25 artículos para el hogar, artefactos
26 electrodomésticos, artículos de suministros de
27 oficina, ya sea a través de locales comerciales, a
28 domicilio o por internet. Al desarrollo de software,

4

1 asesoría comercial, capacitación, promocional, de
2 personal, de comunicación, agente de noticias. Se
3 podrá dedicar a la actividad de imprenta; de
4 medios escritos y gráficos, periódicos, revistas,
5 diarios, folletos, ya sea impresos en papel o
6 publicaciones por internet, en todas sus fases de
7 producción y de comercialización. Se dedicará al
8 desarrollo de proyectos de diseño gráfico,
9 publicitario, y audiovisuales. A la actividad de
10 fotografía artística, científica, comercial y
11 publicitaria, vallas publicitarias y espacios
12 publicitarios. Podrá dedicarse al diseño y
13 desarrollo de sistemas computacionales en
14 general, así como de páginas Web tanto para la
15 comercialización nacional e internacional; así
16 también a la producción, importación,
17 exportación, comercialización y distribución de
18 todo tipo de programas de computación, sistemas
19 operativos, aplicaciones de escritorio para
20 computadoras y accesorios. Realizará importación,
21 exportación y comercialización de computadoras y
22 de toda clase de partes y piezas electrónicas para
23 computadoras, periféricos y equipos de
24 comunicación, así como todos los suministros y
25 accesorios relacionados, ya sea a domicilio o por
26 internet. La compañía se dedicará a prestar
27 servicios de asesoría, asistencia técnica y
28 administrativa a toda clase de empresas dedicadas

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



5

1 a las actividades previstas en este objeto,
2 especialmente para las que exploten servicios
3 finales, portadores de telecomunicaciones, las
4 empresas de telefonía, tanto fija como
5 inalámbrica, empresas que operan canales de
6 televisión públicos o privados, de carácter
7 comercial o exclusivamente cultural para las que
8 operan sistemas de televisión codificada, por cable
9 o en bandas de frecuencias de microondas, UHF o
10 cualquier otra técnica avanzada a que futuro se
11 desarrolle para permitir la optimización del uso
12 del aspecto radioeléctrico y de los servicios
13 satelitales en general. Producir, exportar, importar
14 y comercializar mediante el sistema de
15 suscripciones, producción nacional, extranjera,
16 deportiva, películas de cartelera, programación
17 cultural, infantil, noticieros, musicales y
18 documentales didácticos en vivo o en diferido.
19 Desarrollar los servicios de importación,
20 ensamblaje, fabricación, reconstrucción,
21 reparación, instalación, exportación, distribución,
22 comercialización y arrendamiento de equipos,
23 maquinarias y demás accesorios o instrumentos
24 relacionados con el objeto de la compañía, los
25 cuales podrán ser para telefonía,
26 telecomunicaciones, radiodifusión, televisión
27 codificada, bienes electrónicos, bienes de
28 computación, hardware, software,

6
1 videograbadoras, video casetes, papel, formas
2 continuas, impresoras y, partes, piezas y
3 repuestos para todos ellos. Explotar, brindar y
4 transportar servicios finales y de
5 telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen o
6 datos y servicios de valor agregado así como
7 también de todos aquellos servicios que se creen
8 desarrollen o deriven de los antes mencionados,
9 incluyendo la explotación de los medios de
10 información tecnológica existentes a la fecha, sean
11 estos alámbricos o inalámbricos, vinculados o
12 derivados de cualquier tipo de tecnología que se
13 desarrolle en el futuro, incluida la transmisión,
14 distribución y recepción de todo tipo de señales
15 que pudieron viajar por fibra óptica o cualquier
16 medio que la tecnología permita. Brindar y
17 explorar servicios de Internet, ya sea a un
18 consumidor final o a un distribuidor de señal. La
19 compañía brindará servicios computacionales en
20 general, incluyendo: alquiler de computadoras y
21 periféricos, digitalización, impresión, tipeo y
22 traducción de todo tipo de documentos. Su
23 actividad comprenderá además todos los aspectos
24 relacionados con el acceso a la Internet y el Web.
25 Brindará asesoría técnica relacionada con el
26 campo de la informática en general y la
27 correspondiente capacitación en todos los tópicos
28 relacionados. A la prestación de servicios de

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



7

1 comunicaciones en general; a la recreación,
2 diseño, programación, compra, venta, promoción y
3 publicidad de páginas web y sistemas de
4 computación en general, a la operación,
5 desarrollo, administración o mantenimiento de
6 sistemas de software y hardware para la
7 seguridad, implementación, codificación o
8 administración de datos sobre la red de internet o
9 cualquier red; al manejo de documentación digital.
10 Sobre la red de internet y sus sistemas podrán
11 ejercer todas las operaciones posibles, actuales y
12 futuras, tanto comerciales como no comerciales,
13 tales como: tele-educación, videoconferencias,
14 telemedicina y demás., así como servicios de radio
15 y televisión en general. La compañía podrá
16 dedicarse a la prestación de servicios médicos,
17 de salud, legales, y en general a la prestación de
18 servicios profesionales, científicos y tecnológicos
19 de toda clase. A la asesoría en asuntos
20 relacionados con la familia, en empresas,
21 colegios, corporaciones, escuelas, instituciones
22 públicas y privadas y en general a la
23 asesoría de toda clase de problemas y asuntos
24 relacionados con la persona misma dentro del
25 campo conyugal o familiar; mediante charlas y
26 otras técnicas de asesoría a grupos o
27 individuales; así como a desarrollar toda clase
28 de actividades relacionadas con el entrenamiento

8
1 de Directores, ejecutivos, y demás personal de
2 empresas y organizaciones, brindando servicios
3 de capacitación, asesoría empresarial y
4 ejecución de proyectos en los campos de
5 administración de calidad, desarrollo
6 organizacional. Asimismo tendrá por objeto
7 apoyar y ejecutar programas y proyectos de
8 entidades extranjeras que lo soliciten. Todas y
9 cada una de las actividades de la compañía
10 podrán realizarse tanto dentro como fuera del
11 país. La compañía no se dedicará a ninguna de las
12 actividades privativas de las sociedades
13 financieras. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el
14 cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA
15 AÑOS (50), que se contarán a partir de la fecha de
16 inscripción en el Registro Mercantil del cantón.
17 **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
18 Compañía es la ciudad de Guayaquil, República
19 del Ecuador y podrá establecer sucursales y
20 agencias en cualquier lugar de la República o del
21 exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL**
22 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**
23 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía es
24 de MIL SEISCIENTOS DOLARES y el suscrito de
25 OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ochocientas
26 acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$
27 1,00) cada una, capital que podrá ser aumentado
28 por resolución de la Junta General de

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



9

1 Accionistas.- ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones
2 estarán numeradas del cero cero uno al
3 ochocientos inclusive, contendrán las declaracio-
4 nes exigidas por la Ley y serán firmadas por el
5 Presidente y el Gerente General de la Compañía.
6 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado
7 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere,
8 la compañía podrá anular el Título previa
9 publicación efectuada por tres días consecutivos
10 en uno de los diarios de mayor circulación en el
11 domicilio principal de la misma. Una vez
12 transcurridos treinta días a partir de la fecha de
13 la última publicación se procederá a la anulación
14 del título, debiendo conferirse uno nuevo al
15 accionista. La anulación extinguirá todos los
16 derechos inherentes al título o certificado anulado.
17 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y
18 da derecho a voto en proporción a su valor pagado
19 en las Juntas Generales. **ARTÍCULO NOVENO.-**
20 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
21 Accionistas donde se registrarán también los
22 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.
23 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los
24 títulos definitivos de las acciones mientras éstas
25 no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se
26 les dará a los accionistas certificados provisio-
27 nales y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO**
28 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones

1 por aumento de capital, se preferirá a los
2 accionistas existentes en proporción a sus
3 acciones. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO**
4 **Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
5 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El Gobierno de
6 la compañía corresponde a la Junta General de
7 accionistas, que constituye el órgano supremo.
8 La administración de la compañía se ejecutará a
9 través del Presidente y del Gerente General, de
10 acuerdo a los términos que se indican en el
11 presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO**
12 **TERCERO.-** La Junta General la componen los
13 accionistas legalmente convocados y reunidos.
14 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General
15 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al
16 año, dentro de los tres meses posteriores a la
17 finalización del ejercicio económico de la
18 Compañía, previa convocatoria efectuada por el
19 Presidente a los accionistas, por la prensa en
20 uno de los diarios de mayor circulación en el
21 domicilio principal de la sociedad, y con ocho
22 días de anticipación por lo menos al fijado para
23 la reunión. Las convocatorias deberán expresar
24 el lugar, día, hora y objeto de la reunión.
25 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General
26 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo
27 previa la convocatoria del Presidente o del
28 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de



1 un número de accionistas que representen por
2 lo menos el veinticinco por ciento del capital
3 social. Las convocatorias deberán ser hechas
4 en la misma forma que las ordinarias.
5 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir
6 quórum en una Junta General se requiere si se
7 tratare de primera convocatoria, la concurrencia
8 de un número de accionistas que representen
9 por lo menos la mitad del capital pagado. De no
10 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
11 acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de
12 la Ley de Compañías la misma que contendrá la
13 advertencia de que habrá quórum con el número
14 de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO**
15 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán
16 concurrir a las Juntas Generales por medio de
17 representantes acreditados mediante carta-
18 poder. Los administradores y comisarios no
19 podrán ser representantes de los accionistas.
20 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas
21 Generales Ordinarias, luego de verificar el
22 quórum se dará lectura y discusión de los
23 informes de los administradores y comisarios,
24 luego se conocerá y aprobará el Balance General
25 y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se
26 discutirá sobre el reparto de utilidades
27 líquidas, constitución de reserva, proposición de
28 los accionistas, y, por último, se efectuará las

12

1 elecciones si es que corresponden hacerla en
2 ese periodo según los estatutos. ARTÍCULO
3 DÉCIMO NOVENO.- Presidirá las Juntas
4 Generales, el Presidente, y actuara como
5 Secretario el Gerente General, pudiendo
6 nombrarse si fuera necesario en la Sesión un
7 Secretario Ad/hoc. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- En
8 las Juntas Generales Ordinarias y Extraor-
9 dinarias se tratarán los asuntos que
10 específicamente se hayan puntualizado en la
11 convocatoria, con las excepciones de ley.
12 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Todos los
13 acuerdos y resoluciones de la Junta General, se
14 tomarán por simple mayoría de votos del capital
15 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos
16 casos en que la ley o estos estatutos exigieren
17 una mayor proporción. Las resoluciones de la
18 Junta general son obligatorias para todos los
19 accionistas, aún cuando no hubieren
20 concurrido a ella. ARTÍCULO VIGÉSIMO
21 SEGUNDO.- Al terminarse la Junta General
22 Ordinaria y Extraordinaria se concederá un
23 receso para que el Gerente General, como
24 secretario, redacte un acta resumen de las
25 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto
26 de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada
27 por la Junta General y tales resoluciones y
28 acuerdo entrarán de inmediato en vigencia.

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

13



1 Todas las actas de Junta General serán
2 firmadas por el Presidente y el Gerente
3 General -Secretario o por quienes hayan hecho
4 sus veces en la reunión; Se extenderán a
5 máquina, en hojas debidamente foliadas y se
6 llevarán de conformidad con el respectivo
7 reglamento. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-
8 Las Juntas Generales podrán realizarse sin
9 convocatoria previa, si se hallare presente la
10 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a
11 lo que dispone el artículo doscientos
12 treinta y ocho de la Ley de Compañías.
13 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Para que la
14 Junta General ordinaria o extraordinaria pueda
15 acordar válidamente el aumento o disminución
16 del capital, la transformación, la fusión, la
17 disolución anticipada de la Compañía, la
18 reactivación de la Compañía en procesos de
19 liquidación, la convalidación y en general
20 cualquier modificación de los estatutos, habrá
21 de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento
22 del capital pagado. En segunda convocatoria
23 bastará con la representación de la tercera parte
24 del capital pagado. Si luego de la segunda
25 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
26 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
27 que no podrá demorar más de sesenta días
28 contados a partir de la fecha fijada para la

1 primera reunión ni modificar el objeto de ésta.
2 La Junta General así convocada se constituirá
3 con el número de accionistas presentes para
4 resolver uno o más de los puntos antes
5 mencionados, debiendo expresarse estos
6 particulares en la convocatoria que se haga.
7 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Son atribuciones
8 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:
9 a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la
10 Compañía, quienes durarán cinco años en el
11 ejercicio de sus funciones pudiendo ser
12 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
13 comisarios quienes durarán dos años en sus
14 funciones; c) Aprobar los Estados Financieros,
15 los que deberán ser presentados con el informe
16 del comisario en la forma establecida en el
17 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
18 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
19 distribución de los beneficios sociales; e)
20 Acordar el Aumento o Disminución del Capital
21 social de la Compañía; f) Autorizar la
22 transferencia, enajenación y gravamen a
23 cualquier título de los bienes inmuebles de
24 propiedad de la Compañía; g) Acordar la
25 disolución o liquidación de la Compañía antes
26 del vencimiento del plazo señalado o del
27 prorrogado, en su caso, de conformidad con la
28 ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

15



1 Conocer de los asuntos que se sometan a su
2 consideración de conformidad con los presentes
3 estatutos; j) Elegir, si fuera necesario, a los
4 Gerentes Técnicos, los cuales durarán dos años
5 en sus funciones pudiendo ser reelegidos
6 indefinidamente; y, k) Resolver los asuntos que
7 le corresponden por la Ley, por los presentes
8 Estatutos y reglamento de la compañía.-
9 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones
10 del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer
11 individualmente la representación legal, judicial
12 y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
13 con poder amplio, general y suficiente los
14 establecimientos, empresas y negocios de la
15 Compañía, ejecutando a nombre de ella toda
16 clase de actos y contratos sin más limitaciones
17 que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el
18 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar
19 los fondos de la sociedad bajo su
20 responsabilidad, abrir y manejar cuentas
21 corrientes y efectuar toda clase de operaciones
22 con bancos, civiles o mercantiles, relacionados
23 con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras
24 de cambios y en general todo documento civil o
25 mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar
26 y despedir trabajadores, previa las formalidades
27 de ley; Constituir mandatarios generales y
28 especiales previa la autorización de la Junta

1 General en el primer caso; Dirigir las labores
2 del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
3 hacer cumplir las resoluciones de la Junta
4 General de Accionistas; h) Supervigilar la
5 contabilidad, archivo y correspondencia de la
6 sociedad y velar por una buena marcha de sus
7 dependencias; i) Presentar un informe anual a
8 la Junta General ordinaria conjuntamente con
9 los Estados Financieros y el proyecto del reparto
10 de utilidades; y las demás atribuciones que le
11 confieran estos estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO
12 SÉPTIMO.- SUBROGACIÓN.- En los casos de
13 falta ausencia o impedimento para actuar, el
14 Presidente será remplazado por el Gerente
15 General, y en caso de falta, ausencia o
16 impedimento para actuar, de este último, será
17 remplazado por el primero. ARTÍCULO VIGÉSIMO
18 OCTAVO.- Son atribuciones del o de los
19 Comisarios, las dispuestas en la Ley de
20 Compañías, para su cargo. ARTÍCULO VIGÉSIMO
21 NOVENO.- En el caso de que alguna de las
22 actividades concernientes al objeto de la
23 compañía lo requiriere, la Junta General podrá
24 designar Gerentes Técnicos quienes durarán
25 cinco años en el ejercicio de sus funciones los
26 cuales tendrán las atribuciones y obligaciones
27 dispuestas en la ley de Compañías para los
28 administradores, las que señales la Junta

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



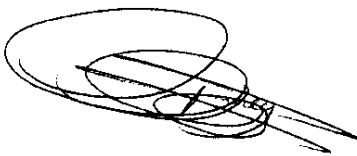
17

1 General de Accionistas. CAPÍTULO CUARTO:
2 ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La Compañía se
3 disolverá por las causas determinadas en la Ley
4 de Compañías, en tal caso entrará en
5 Liquidación, la que estará a cargo del Presidente
6 o del Gerente General. **CLÁUSULA TERCERA: DE**
7 **LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de
8 la compañía ha sido suscrito y pagado por los
9 accionistas de la siguiente forma: ROBERTO
10 CARLOS OCHOA HEREDIA, por sus propios
11 derechos, ha suscrito setecientas noventa y seis
12 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
13 los Estados Unidos de América cada una, FREDY
14 LEONARDO OCHOA HEREDIA, por sus propios
15 derechos, ha suscrito cuatro acciones ordinarias
16 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
17 de América cada una. **CLÁUSULA CUARTA: DEL**
18 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
19 suscrito de la Compañía ha sido pagado por los
20 accionistas de la siguiente forma: ROBERTO
21 CARLOS OCHOA HEREDIA, paga en dinero en
22 efectivo la cantidad de ciento noventa y nueve
23 dólares de los Estados Unidos de América, es
24 decir, el veinticinco por ciento del valor de las
25 acciones por el suscrito, FREDY LEONARDO
26 OCHOA HEREDIA, paga en dinero en efectivo la
27 cantidad de un dólar de los Estados Unidos de
28 América, es decir, el veinticinco por ciento del

1 valor de las acciones por el suscrito; El saldo
2 del setenta y cinco por ciento del valor de cada
3 una de las acciones suscritas y no pagadas, será
4 pagado en el plazo máximo de dos años
5 contados a partir de la fecha de inscripción de
6 esta escritura en el Registro Mercantil del
7 cantón. Las aportaciones constan del certificado
8 de cuenta de integración de capital de la
9 Compañía que se inserta y formará parte
10 integrante de esta escritura. **CLÁUSULA**
11 **QUINTA:** Los accionistas fundadores autorizan
12 expresamente al abogado DIONICIO VALENTIN
13 TIGUA LUCAS para que realice todas las
14 diligencias legales y administrativas para
15 obtener la aprobación y el registro de la
16 Compañía. **CLÁUSULA SEXTA:** Se acompaña
17 como documento habilitantes: a) Certificado de
18 cuenta de integración de capital de la Compañía.
19 Cumpla Usted, señor Notario, con las demás
20 formalidades de estilo para la completa validez
21 de la presente escritura pública. Firmado)
22 Abogado Dionicio Valentin Tigua Lucas con matrícula
23 número cero nueve - dos mil nueve - ciento diecinueve del
24 Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** El
25 otorgante aprueba y ratifica en todas sus partes, el
26 contenido integro del presente instrumento, dejándolo
27 elevado a escritura pública para que surta todos sus
28 efectos legales consiguientes ante cualquier autoridad o

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

1 funcionario de la índole que sea.- La cuantía de la
2 presente escritura pública es de ochocientos
3 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$
4 800,00).- Leída esta escritura de principio a fin por
5 mí, el Notario, en alta voz, a los otorgantes,
6 quienes la aprueban y suscriben en unidad de
7 acto conmigo, el Notario de todo lo cual **DOY**
8 **FE.-**

9 

11 **FREDY LEONARDO OCHOA HEREDIA**

12 **C.C.No.: 010213345-1**

C.V.No.: 260-0016

13 

16 **ROBERTO CARLOS OCHOA HEREDIA**

17 **CC. No.: 010357116-2**

C.V.No.: 276-0033

18 

23 **Dr. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**

24 **Notario Titular Trigésimo Segundo de Guayaquil**

25
26
27
28
NOTARIA 32
GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CÉDULA DE **Ciudadanía**

010213345-1



OCHOA MEREDIA
FREDY LEONARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CLUBICA
SUORE

FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
GARCIA GUEROLA
ISABEL PATRICIA



FIRMA DEL CEDENTE

**INSTRUCION
SUPERIOR**

ING.CO.EMPRESARIALES

APellidos y Nombres del Pateño
OCHOA ALFREDO HUMBERTO

APellidos y nombres de la madre:

HEREDIA EDITH RAQUEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYAN, 1971

CLAYAGE
1018-05-32

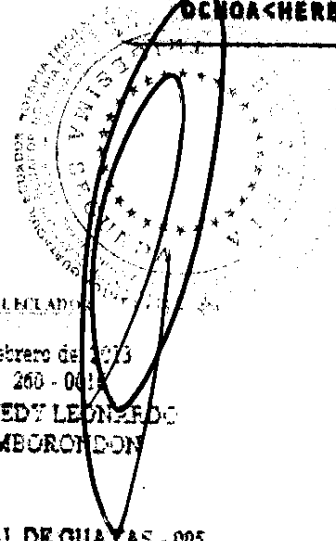
REC'D - DEPT. OF JUSTICE

FECHA DE EXPIRACION
2022-06-27
COMP. REG. CIVIL DE GUAYMA


FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0102133451<<<<<<<<<<<<<
800814N220527ECU<<<<<<<<<<<<<
CCHOA<HEREDIA<<FREDY<LEONARDO<



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elections 17 de Febrero de 1913

010213345-1 260 - 001

GUAYAS SAMBOROMON

LA PUNTILLA SATELITE

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 005

3486110 16/10/2013 12:02:10

3486110

SECRET
CUBANA - FREDIA ROBERTO CARLOS
AGUAY BUENOS
SAN SEBASTIAN
SAIGON Muns 7-00 Costes & Torace 1981
DELEGA DE PRERENTIAL DE GUATEMALA
3304#38



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 08 de Enero del 2014

Mediante comprobante No. - 5626249, el (la) Sr. (a) (ita): JUAN SEBASTIAN VAYAS VITERI

Con Cédula de Identidad: 0915745582 consignó en este Banco la cantidad de: 200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

DIVE IN ECUADOR S.A. DINECYGAL que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	ROBERTO CARLOS OCHOA HEREDIA	0103571162
2	FREDY LEONARDO OCHOA HEREDIA	0102133451
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	USD
\$ 199	usd
\$ 1	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 200.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



BANCO PICHINCHA C.A.

Gabriela Ordoñez Solís
Ejecutivo de Negocios
Aq. 9 de Octubre

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7584243
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0916753239 TIGUA LUCAS DIONICIO VALENTIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/12/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO

NOMBRE PROPUESTO: DIVE IN ECUADOR S.A. DINECYGAL

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7584243

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/01/2014 15:21:27

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

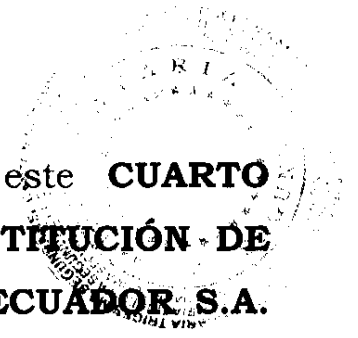
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: L1R8C6 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



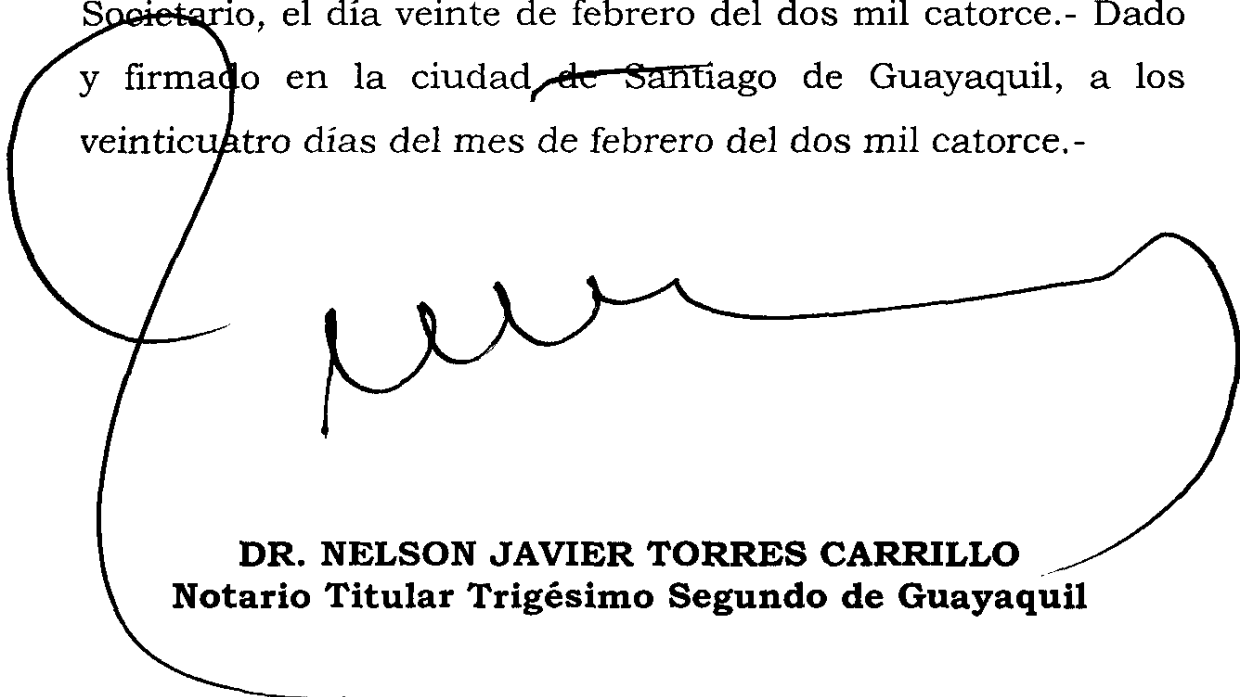
Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA DIVE IN ECUADOR S.A. DINECYGAL**, que sello y firmo en la ciudad de Santiago de Guayaquil, el día catorce del mes de Enero del año dos mil catorce.-

DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO SEGUNDO DE GUAYAQUIL

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



DOY FE.- Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA DIVE IN ECUADOR S.A. DINECYGAL**, celebrada ante mí, Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil, Doctor Nelson Javier Torres Carrillo, el día catorce de Enero del año dos mil catorce, la **RESOLUCIÓN NÚMERO SC-INC-DNASD-SAS-CATORCE-CERO CERO CERO CERO NUEVE OCHO SIETE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**, suscrita por el Abogado Mario Barberan Vera, Especialista Jurídico Societario, el día veinte de febrero del dos mil catorce.- Dado y firmado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil catorce.-



DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo de Guayaquil

NOTARIA 32
GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:8.506

FECHA DE REPERTORIO:27/feb/2014

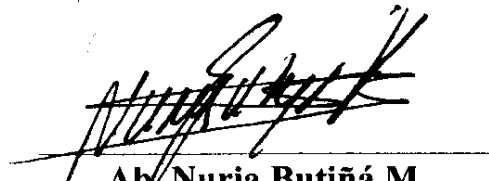
HORA DE REPERTORIO:15:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Marzo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0000987, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Juridico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 20 de febrero del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DIVE IN ECUADOR S.A. DINECYGAL**, de fojas 19.084 a 19.120, Registro Mercantil número 738.

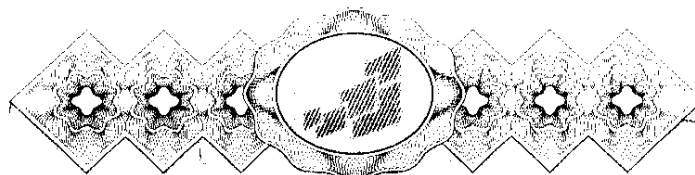
ORDEN: 8506




Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 08 de marzo de 2014

REVISADO POR: 



777035



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14.- **0028062** OF

Guayaquil, 19 SEP 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DIVE IN ECUADOR S.A. DINECYGAL**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Maria Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

MSDM/evm